

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza**

Citación para el comienzo de las operaciones de apeo en el deslinde del monte Alto y Cagigal, número 383-bis-1 de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Santa María de Cayón.

Acordada por resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de 7 de julio de 2005 la práctica del deslinde total del monte «Alto y Cagigal», número 383-bis-1 de los de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente a la Junta Vecinal de Santa María de Cayón y sito en el término municipal de Santa María de Cayón, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, ha dispuesto señalar la fecha de 29 de noviembre de 2005, a las once horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, comenzando en la confluencia del monte a deslindar con el MUP 383-IV «Las Podas», perteneciente a la Junta Vecinal de Toter, y con el MUP 390-IV «Caballar y Castillo», perteneciente a la Junta Vecinal de Vega de Villafufre, en el lugar conocido como «Peña del Sombrero».

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, a cuyo efecto se les cita a las diez horas, en el local de la Junta Vecinal de Santa María de Cayón, en el barrio de Tragüezo del mencionado pueblo.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (calle Rodríguez, número 5-1.11, en Santander), apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre la propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de una copia simple de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de julio de 2005.—El jefe del Servicio de Montes, Rafael Gómez del Álamo.

05/10897

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de resolución para retirada de embarcaciones y enseres del espigón de Molnedo.

No habiéndose podido notificar a los interesados en el procedimiento por se estos desconocidos la Resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 16 de agosto de 2005, es por lo que se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Retirada de embarcaciones y enseres del espigón de Molnedo.

Según la información contenida en el Parte del Servicio de Celadores-Guardamuelleres de esta Autoridad Portuaria de fecha 9 de agosto de 2005, se encuentran en estado de abandono y careciendo de autorización en el Espigón de Molnedo las siguientes embarcaciones y enseres cuyos propietarios son desconocidos:

- 5 Embarcaciones de color blanco, sin nombre y sin número de folio.
- Embarcación de color gris, sin nombre y sin número de folio.
- Embarcación de color marrón, sin nombre y sin número de folio.
- Embarcación de nombre "Lete" y sin número de folio.
- Embarcación de nombre "Afortunado" y sin número de folio.
- Embarcación de nombre "Davidot" – E25110 y sin número de folio.
- Embarcación de nombre "Chiqui IV" y sin número de folio.
- Embarcación sin nombre y número de folio ST 4 057/93.
- Embarcación sin nombre y número de folio ST 4 081/93.
- 3 Remolques para embarcación.
- 1 Mástil de embarcación.

Por tal motivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se requiere a los propietarios de dichas embarcaciones y enseres para que en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, procedan a su retirada.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubieran retirado los mismos, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de sus propietarios.

Todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponerse, según lo dispuesto por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por incumplimiento del anterior requerimiento.

Santander, agosto de 2005.- El director del Puerto, Mariano Revestido García.

05/10866

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de archivo de expediente de retirada de vehículo de la vía pública número 714/04-Rc.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/99, de modificación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se hace público:

Mediante decreto de alcaldía con fecha 9 de noviembre de 2004, se incoa el expediente de retirada de vehículos de la vía pública nº 714/04-Rc, por encontrarse en estado de abandono desde hace más de 30 días, el vehículo matrícula S-9016-O, propiedad de don Koldovica San Emeterio Linaje, con domicilio en el Camino Exteguri, nº 1, 3º- C de Bilbao.

Con fecha 8 de abril de 2005, por decreto de alcaldía se le comunica que se ha procedido a la retirada de vehículo de su propiedad marca Alfa, modelo Romeo, con matrícula S-9016-O, siendo depositado en la parcela sita tras el Juzgado. Indicándole que en un plazo improrrogable de quince días, a contar desde la notificación del presente deberá ser retirado el citado vehículo de la parcela municipal sita tras el Juzgado, en la avda. José Antonio, nº 8, de Laredo.

Con fecha 27 de julio de 2005, por decreto de Alcaldía se da por resuelto el expediente de retirada de vehículos S-9016-O, una vez transcurrido el plazo establecido por la Ley de residuos sólidos, siendo retirado y destinado a desguace el vehículo con matrícula S-9016-O, procediendo al archivo de este expediente.